

Re: Notifica Actuación Judicial Rad. 76001418900320200054200

Coopvisolidaria <cooperativavisionsolidaria@gmail.com>

Jue 5/11/2020 12:04 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

OK CONFIRMO, RECIBIDO,

ante lo expuesto, Solicito comedidamente por este medio - electrónico - AL DESPACHO; se me envíe, por favor - los oficios de embargo de pago para el pagador, referente al proceso en mención: - Si el conducto regular para retirar los oficios físicamente, es con cita, les pido por favor me asignen una cita para retirarlos,

JUZGADO 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RAD: 2020-00542

DEMANDANTE:

NIT. 900.468.353-9 COOPVISOLIDARIA

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA & NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

U 5 NOV 2020

FECHA:

HORA:

MINUTOS:

Gracias

Atentamente,

Luis Alfonso Aguilar Ramírez  
Abogado - Representante Legal

**LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ**

Gerente

TEL: 8816235 - 3104700092

El mié., 4 nov. 2020 a las 21:39, <J03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMPETENCIAS MÚLTIPLES 003 CALI,

VALLE DEL CAUCA,(CALI), miércoles, 4 de noviembre de 2020

Señor(a)

**coopvisolidaria**

Email: [cooperativavisionsolidaria@gmail.com](mailto:cooperativavisionsolidaria@gmail.com)

Tel: 8816235

Dirección: Calle 9 No. 4 - 50, Oficina 204

Ciudad: ,

**ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO No.:76001418900320200054200**

- CLASE DE PROCESO: Ejecutivos de mínima cuantía

- DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA OTRO(S)

- DEMANDADO:

De manera atenta, me permito informarle que dentro del proceso con número de radicación No **76001418900320200054200** , se emitió **AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES** con fecha 29/10/2020 en el asunto de la referencia.

Esta notificación tiene documento(s) para descargar de la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmDescargaArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) ingresando el siguiente número de certificación: **d4d742eb-5467** y el número de radicación del proceso. Por favor descargue el archivo de manera inmediata de lo contrario se desactivará automáticamente el link, en (5 días calendario, contados a partir de hoy).

El (los) certificado(s) de integridad de (los) documento(s) remitido(s):

Nro.	Código	Fecha
1	8300AF1DB94E1D5D1408D1F8D7B978E0EABD6F0A	04/11/2020

los cuales puede validar en el link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmValidarArchivos>

(copie y pegue la URL en el navegador web) con la fecha

Observación:

Cordialmente,

**DIEGO ALONSO GUEVARA QUINTERO,**

Servidor Judicial

COMPETENCIAS MÚLTIPLES 003 CALI  
Calle 52 No. 2-00 / 5521010

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

**JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI.** TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

E. S. D.

RECIBIDO

10 NOV 2020

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nro.- 2020-0542

FECHA:

DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA

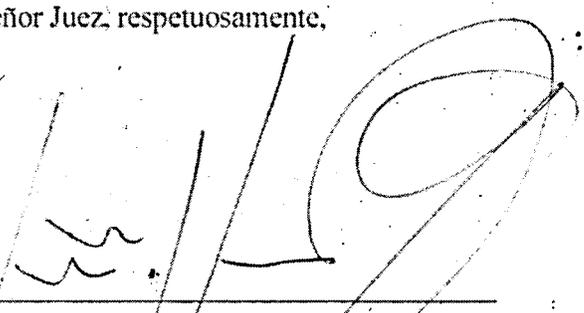
HORA:

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA.

LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ, actuando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito aportar al Despacho la nueva dirección laboral en donde se tiene conocimiento que el demandado Francisco Javier Alvarez Herrera, se puede ubicar: Calle 25 N # 6 A - 11 oficina 511 barrio Santa Mónica de Santiago de Cali - Valle del Cauca.-

Conforme a lo anterior, se remitirá citación personal al demandado a dicho domicilio, a fin de continuar con la ritualidad procesal pertinente.

Señor Juez, respetuosamente,



---

LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ

C.C. No. 16.279.081 de Palmira (V)

T.P No. 108.896 del C.S.J.

**Nueva dirección del demandado para notificaciones**

Jurídica Coopvisolidaria <juridicacoopvisolidaria@gmail.com>

Mar 10/11/2020 1:38 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (221 KB)

nueva direccion del demandado.pdf

Cordial saludo,

Envío el presente memorial Adjunto, aportando nueva dirección del demandado para las respectivas notificaciones.

REF. JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULT. DE CALI

RAD: 2020-0542

DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA & NAIRO ROBERT MUÑOZ

Atentamente,

Luis Alfonso Aguilar Ramírez

Abogado - Representante Legal

RECIBIDO

FECHA: 23 NOV 2020

HORA:

FIRMA:

Señor

JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nro.- 2020-0542

DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA.

LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ, actuando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la constancia de remisión de la CITACIÓN PERSONAL art. 291 C.G.P., con sus anexos, realizada por correo certificado de la empresa AM MENSAJES, al domicilio laboral del demandado en donde se hace constar que esta fue debidamente recibida.

Lo anterior a fin de continuar con la ritualidad procesal pertinente, adjunto lo anunciado en tres (03) folios.

Señor Juez, respetuosamente

LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ

C.C. No. 16.279.081 de Palmira (V)

T.P. No. 108.896 del C.S.J.

**CONSTANTACIA DE REMISION - notificación 291 RAD. 2020-382 J03PQCM**

Jurídica Coopvisolidaria <juridicacoopvisolidaria@gmail.com>

Lun 23/11/2020 10:44 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (970 KB)

NOTIFICACION 291 pccm.pdf;

Cordial saludo,

Envío el presente memorial Adjunto, aportando constancia de resultado de remisión de la notificación 291 al demandado, en el lugar donde labora.

JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

RAD: 2020-0542

DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA.

Atentamente,

Luis Alfonso Aguilar Ramírez

Abogado - Representante Legal



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala administrativa

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CASA DE JUSTICIA SILOE  
CARRERA 52 CON CALLE 2 ESQUINA  
CALI - VALLE DEL CAUCA**

**COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 291 C. G. del P.**

Señor:

**FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA**

Calle 25N # 6A-11 OF 511 Barrio Santa Mónica.  
CALI - Valle Del Cauca

**DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN NATURALEZA DEL PROCESO FECHA DEL AUTO**

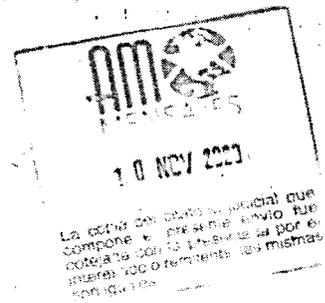
<b>JUZGADO 03 PEQ. CAUSAS &amp; COMP. MULTIPLE</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>	<b>INTERLOCUTORIO Nro. 1799 Octubre-29-2020</b>
--	---------------------------	---

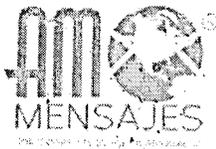
<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>Nro.RADICACION</b>
<b>COOPVISOLIDARIA (COOPERATIVA VISION SOLIDARIA)</b>	<b>FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA &amp; NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ</b>	<b>202000542</b>

Le informo que debe comparecer a este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba mencionada, con el fin de notificarle personalmente el contenido del auto de la referencia, donde se profirió orden de pago en su contra dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta comunicación, atención al público de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m - 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ABOGADO DEMANDANTE

FIRMA





**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: 62454192 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.  
OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL: **JUZGADO: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**RADICADO: 202000542**

**NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo**

**DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA**

**CIUDAD: CALI**

**DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALVARES HERRERA Y OTRO**

**NOTIFICADO: FRANCISCO JAVIER ALVARES HERRERA**

**DIRECCION: CALLE 25N # 6A-11 OF 511 BARRIO SANTA MONICA CIUDAD: CALI**

**RECIBIDO POR: FRANCISCO ALVAREZ**

**CÉDULA: TELÉFONO:**

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA; SI**

**OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE LABORA.**

FECHA Y HORA DE ADMISSION 2020-11-10 14:55:53		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CALI - VALLE DEL CAUCA CP 7601000		FACTURACION OFICINA ORIGIN BARRIO VISOLIDARIA CALLE CALI CALI			
REMITENTE JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		NIT / DOCUMENTACION		DIRECCION CALLE 9 # 4 50 OF 704		TELÉFONO 3117839282			
ENVIADO POR EMS BURS ALFONSO AGUILAR REMEZO		RADIOCAJO 202000542		PROCESO Ejecutivo		HUM. OBLIGACION CÓDIGO POSTAL			
ARTICULO N° Causas Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P		DESTINATARIO FRANCISCO JAVIER ALVARES HERRERA		DIRECCION CALLE 25N # 6A-11 OF 511 BARRIO SANTA MONICA		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.015	DIMENSIONES L A A 1 1 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR \$1500	COSTO MANEJO A	OTROS	VALOR TOTAL \$1500
DICE CONTENEDOR BUFSTR ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DE VOLUCION AL REMITENTE D M A		SANCIONES DE VOLUCION AL REMITENTE Rechazado No Recibido No Esacto		
		Francisco Alvarez 317332460			NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA 11 11 20		HORA 5:15		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías; no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.  
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

CORDIALMENTE,

**EDWIN HENAO RESTREPO**  
Gerente  
AM Mensajes S.A.S



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.030.715-9 Reg. Postal  
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67  
 Lic MIN COMUNICACIONES 0090397  
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No  
 CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM.ORG

FECHA Y HORA DE ADMISION 12020-11-10 14:55:53		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CALI - VALLE DEL CAUCA CP.76301000			OFICINA ORIGEN DAMELCO/FENTES (EMS CALI-CALI)			
REMITENTE JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE			NIT / DOC IDENTIFICACION			DIRECCION CALLE 9 # 4 50 OFI. 204			TELÉFONO 3117839262	
ENVIADO POR EMS. (LUIS ALFONSO AGUILAR REMIREZ)					RADICADO 202000542		PROCESO Ejecutivo			
ARTICULO N°: Citation Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACION:						
DESTINATARIO FRANCISCO JAVIER ALVARES HERRERA				DIRECCION CALLE 25N # 6A-11 OF 511 BARRIO SANTA MONICA			CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe	
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO				
						NOMBRE Y C.C.				
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN   TELÉFONO				

Señor

**JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI.**

**E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Nro.- 2020-0542**

**DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA**

**DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ.**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

**RECIBIDO**

FECHA: 1.0 DIC 2020

HORA: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

**LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ**, actuando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la constancia de remisión de la notificación por AVISO, art. 292 C.G. del P, con sus anexos, realizada por correo certificado de la empresa AM MENSAJES, al domicilio laboral del demandado en donde se hace constar que esta fue debidamente recibida.

Lo anterior a fin de continuar con la ritualidad procesal pertinente, adjunto lo anunciado en nueve (09) folios.

Señor Juez, respetuosamente,

**LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ**

**C.C. No. 16.279,081 de Palmira (V)**

**T.P No. 108.896 del C.S.J.**



**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: 62495081 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.  
OFICINA ORIGEN: CALLE 12 # 5 65 LOCAL 169 CALI, VALLE DEL CAUCA

EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:  
**JUZGADO: JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**

**RADICADO: 2020-00542**

**COMPETENCIA MULTIPLE**

**NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo**

**DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA**

**CIUDAD: CALI**

**DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA**

**NOTIFICADO: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA**

**DIRECCIÓN: CALLE 25N # 6A - 11 OF. 511 BARRIO**

**CIUDAD: CALI**

**SANTA MONICA**

**RECIBIDO POR: CON SELLO DE FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

**CÉDULA:**

**TELÉFONO:**

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI**

**OBSERVACIÓN: LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE LABORA.**

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 LIC: LBN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/02/2020 12:30:08		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CALI - VALLE DEL CAUCA CP-76001000		OFICINA ORIGEN SANTA MONICA	
REMITENTE JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION CALLE 9 # 4 50 OFI. 204		TELÉFONO 3117838282	
ENVIADO POR EMS. ELUIS ALFONSO AGUILAR REARREZ		RADICADO 2020-00542		PROCESO Ejecutivo			
ARTICULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA		DIRECCION CALLE 25N # 6A - 11 OF. 511 BARRIO SANTA MONICA		NUM. OBLIGACION: CODIGO POSTAL	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	VALOR 11000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 11000		
BRIEF CONTENEN MUESTRA DOC ANEXO		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE 04 DIC 2020		RAZONES DE EVOLUCION AL REMITENTE Resuelto No Resuelto No Efecto			
IMPRESO POR SOFTWARE AWB-ORG		FIRMADO POR: <i>[Signature]</i>		FECHA Y HORA DE ENTREGA 09/12/2020 14:02		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se toma como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2020  
CORDIALMENTE,



**EDWIN HENAO RESTREPO**  
Gerente  
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347  
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala administrativa

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
 CASA DE JUSTICIA SILOE  
 CARRERA 52 CON CALLE 2 ESQUINA  
 CALI - VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G. del P.**

Señor:

**FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA**

Calle 25N # 6A-11 OF 511 Barrio Santa Mónica.  
 CALI - Valle Del Cauca

**DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN NATURALEZA DEL PROCESO FECHA DEL AUTO**

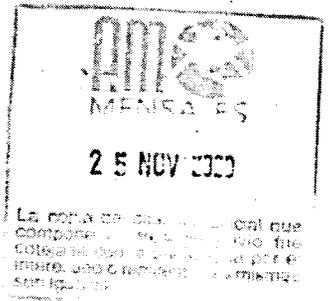
<b>JUZGADO 03 PEQ. CAUSAS &amp; COMP. MULTIPLE</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>	<b>INTERLOCUTORIO Nro. 1799 Octubre-29-2020</b>
--	---------------------------	---

<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>Nro.RADICACION</b>
<b>COOPVISOLIDARIA (COOPERATIVA VISION SOLIDARIA)</b>	<b>FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA &amp; NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ</b>	<b>202000542</b>

Por medio de este aviso le notifico la existencia del proceso de la referencia, la fecha de la providencia proferida y se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso. Despacho judicial ubicado en la dirección arriba mencionada, con atención al público de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m – 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ABOGADO DEMANDANTE

FIRMA



Luis Alfonso Aguilar Ramírez  
Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI -REPARTO-

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA  
"COOPVISOLIDARIA"

DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA y  
NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ.

**LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ**, mayor y domiciliado en Cali, abogado inscrito bajo el número: 108.896 del Consejo Superior de la Judicatura, con cédula de ciudadanía número: 16.279.081 expedida en Palmira – Valle del Cauca, obrando como representante legal de la **COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA "COOPVISOLIDARIA"**, con Nit. 900.468.353-9, con domicilio principal en Cali, mediante este escrito promuevo demanda, para efectos de hacer valer el crédito mediante el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA -CON MEDIDAS PREVIAS-**, en contra de los señores **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA y NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía números: 94.460.415 y 16.762.081, respectivamente, mayores y domiciliados en esta ciudad, a fin de que se sirva librar mandamiento de pago, por las sumas y conceptos que se indicarán más adelante conforme a las siguientes:

### PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA "COOPVISOLIDARIA"**, y en contra de los demandados **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA y NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

RECIBIDO  
MENSUALES

25 NOV 2020

- 1.1. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000), por concepto de capital representado en el pagaré Nro.- 1079 que los demandados **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA** y **NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ**, aceptaron el día tres (03) de junio de 2016, a favor de la demandante, con el cargo de pagarla el día tres (03) de octubre 2019.
- 1.2. Por los intereses de mora causados desde el día cuatro (04) de octubre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa efectiva mensual que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, mes a mes (Artículo 45 de la ley 794 de 2003).
- 2.1. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000), por concepto de capital representado en el pagaré Nro.- 1273 que el demandado **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA** y **NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ**, aceptaron el día tres (03) de agosto de 2016, a favor de la demandante, con el cargo de pagarla el día tres (03) de octubre 2019.
- 2.2. Por los intereses de mora causados desde el día cuatro (04) de octubre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa efectiva mensual que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, mes a mes (Artículo 45 de la ley 794 de 2003).
- 3.0. Por las Costas y Agencias en derecho que se causen en el proceso.

### HECHOS

- 1.1. Los demandados **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA** y **NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ**, aceptaron el pagaré ya determinado en la primera pretensión: Se constituyeron en deudores a favor de la **COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA "COOPVISOLIDARIA"** con Nit. 900.468.353-9, mediante el pagaré Nro.- 1079, suscrito en Cali el día tres (03) de junio de 2016, por la suma

2 5 NOV 2020

de \$ 2.000.000, a favor de la demandante, con el cargo de pagarla el día tres (03) de octubre 2019.

1.2. Los demandados **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA** y **NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ**, aceptaron el pagaré ya determinado en la Segunda pretensión: Se constituyeron en deudores a favor de la **COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA "COOPVISOLIDARIA"** con Nit. 900.468.353-9, mediante el pagaré Nro.- 1273, suscrito en Cali el día tres (03) de agosto de 2016, por la suma de \$ 2.000.000, a favor de la demandante, con el cargo de pagarla el día tres (03) de octubre de 2019.

2.0.- Los mencionados pagarés Nros.- 1079 y 1273, debieron cancelarse el día tres (03) de octubre 2019. Sobre estas obligaciones los demandados no han realizado abono alguno.

3.0.- Los pagarés presentados a cobro ejecutivo reúnen los requisitos previsto en el artículo 709 y ss del Código de Comercio. Contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del obligado (artículo 422 del Código General del Proceso).

4.0.- En la presente demanda ejecutiva actúo como representante legal de la Cooperativa Visión Solidaria "Coopvisolidaria".

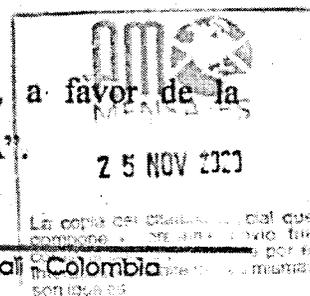
### DERECHOS

Invoco los artículos 19, 20, y 422 del Código General del Proceso; artículos 619 a 670 y 709 al 711 del Código de Comercio, y demás normas concordantes.-

### PRUEBAS DOCUMENTALES

Téngase como tales, las siguientes:

1º- Los originales de los pagarés números: 1079 y 1273, a favor de la **COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA "COOPVISOLIDARIA"**.



2º- Los originales de las Cartas de Instrucción para diligenciamiento de pagaré en blanco números: 1079 y 1273.

3º- Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA VISION SOLIDARIA "COOPVISOLIDARIA".

### CUANTIA

La estimo en más de cuatro millones setecientos ochenta mil doscientos noventa y cuatro pesos, (\$ 4.780.294), para el momento de presentación de esta demanda, acorde con lo previsto en el artículo 26 del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA

Es suya, por la cuantía, la naturaleza de la acción y especialmente por el domicilio de los demandados.

### CLASE DE PROCESO

Es el ejecutivo singular de mínima cuantía, con aplicabilidad de las reglas al proceso ejecutivo, como lo establece el Código General del Proceso.

### ANEXOS

- Certificado de Cámara de Comercio.
- Originales de los Pagarés Nros. 1079 y 1273
- Originales de las cartas de instrucción Nros.- 1079 y 1273
- Constancia de envío de la demanda y sus anexos vía correo certificado al domicilio de los demandados.



La copia de este documento es válida para el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

Luis Alfonso Aguilar Ramírez  
Abogado

**NOTIFICACIONES**

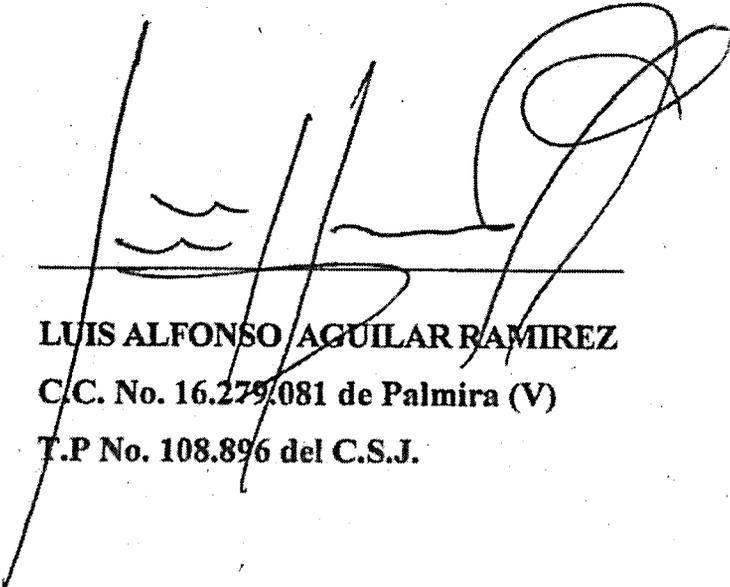
**El demandado: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA:** Se ubica en la calle 10 con carrera 6, edificio Telecom, piso 3, Fiscalía Seccional de Santiago de Cali.-

**NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ:** Se ubica en la carrera 76 A Nro.- 2 C - 69, barrio Nápoles de Santiago de Cali.-

**NOTA:** Hago saber bajo juramento que desconozco la dirección electrónica de los demandados.

**La demandante y el suscrito:** Se ubican en la Calle 9 # 4 - 50 oficina 204 de Cali, celular 311-7839262 o en la secretaría del despacho. **Correo Email:** [juridicacoopvisolidaria@gmail.com](mailto:juridicacoopvisolidaria@gmail.com)

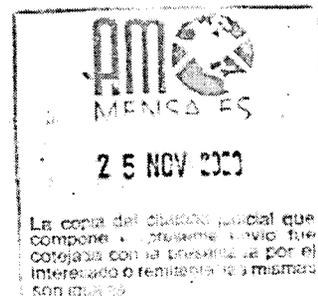
Señor Juez, respetuosamente,



**LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ**

**C.C. No. 16.279.081 de Palmira (V)**

**T.P No. 108.896 del C.S.J.**



CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual nos fue remitida por el Juzgado Decimés Civil Municipal de Cali, vía correo electrónico Sirvase proveer Cali, 29 de octubre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1799

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00542-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA-COOPVISOLIDARIA obrando a través de apoderado judicial en contra de los señores FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA Y NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ, se observa que la misma contiene una obligación que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituye título ejecutivo, el juzgado ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, en tal virtud,

RESUELVE:

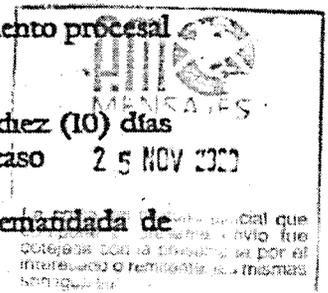
PRIMERO.- ORDENASE a los demandados FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA Y NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ, identificados con la cédula de ciudadanía Nos 94 460 415 y 16 762 081 respectivamente, se sirva pagar a favor la COOPERATIVA VISION SOLIDARIA -COOPVISOLIDARIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero

- 1) Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2 000 000) por concepto de capital del Pagaré No. 1079
- 2) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 4 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación
- 3) Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2 000 000) por concepto de capital del Pagaré No 1273
- 4) Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 4 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO.- Por las costas del proceso el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 392 del C de P Civil

TERCERO.- Se le ADVIERTE a la parte demandada que dispone de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto para proponer excepciones si son del caso

CUARTO.- Notifíquese del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso



*[Handwritten signature]*

QUINTO.- Reconocer personería al abogado LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ, identificada con la C C #16 279 081 de Palmira y T P No 108 896 del C S J para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado

NOTIFÍQUESE

*Sonia Durand Duque*  
SONIA DURANDUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 126 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior

Fecha 05 NOV 2020  
A las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN  
SECRETARIA

AM  
MENA

25 NOV 2020

La copia del documento que  
compone el expediente de  
cotización de la obra se por el  
interés de cada una de las partes  
son iguales.

**RECIBIDO**

FECHA: 21 ENE 2021

Luis Alfonso Aguilar Ramírez

HORA: \_\_\_\_\_

Señora

FIRMA: \_\_\_\_\_



**JUEZA 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nro.- 2020 - 0542**

**DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA**

**DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA Y  
NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ.**

Los suscritos **LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ**, en calidad de apoderado de la parte actora, **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA** y **NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ**, en condición de demandados dentro del proceso de referencia; a la señora Jueza, respetuosamente solicitamos:

- 1- **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA** y **NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ**, manifestamos que nos damos por notificados por conducta concluyente conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P., del auto interlocutorio Nro.- 1799, que libra mandamiento de pago a favor de la demandante, proferido por el juzgado el 29 de octubre de 2.020, dentro del proceso de referencia. Igualmente manifestamos en forma voluntaria que renunciamos a proponer cualquier tipo de excepción en contra de dicho auto.
- 2- Que entre las partes **FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA** y **NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ**, en calidad de demandados y el abogado **LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ** en calidad de apoderado de la demandante, hemos suscrito un acuerdo de pago de la obligación que motivó la presente demanda ejecutiva singular, que de cumplirse en el tiempo señalado, conllevaría a la terminación del proceso de referencia.
- 3- Que en con secuencia de lo anterior solicitamos de mutuo acuerdo y en forma respetuosa, se decrete la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** contados desde el día de presentación del presente memorial hasta el día 30 de junio



LINEA 4 - 2011 ALVAREZ



de 2.021, y en caso de que no se cumpla con la fórmula de pago  
convenida, se continúe con la ejecución hasta que se haga efectiva la  
obligación.

Sírvase señora juez proceder de conformidad con el artículo 161 numeral 2° del  
C. G del P.

Renunciamos desde ya, a término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Señor Jueza, respetuosamente,

**FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA**  
C.C. 94.460.415  
Demandado.

**NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ**  
C.C. 16.762.081  
Demandado.

**LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ**  
C.C. No. 16.279.081 de Palmira (V)  
T.P No. 108896 del C.S.J.  
Apoderado del demandante.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Cali., 2021-01-20 09:11:29  
Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:  
**ALVAREZ HERRERA FRANCISCO JAVIER**  
Identificado con C.C. 84460415  
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Código 75bm0



X

Firma compareciente



notaria 5 163-645e38ef

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Cali., 2021-01-20 09:11:51  
Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:  
**MUÑOZ MUÑOZ NAIRO ROBER**  
Identificado con C.C. 18762081  
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Código 75bm8



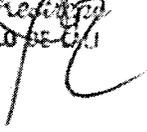
X

Firma compareciente

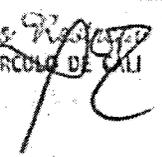


notaria 5 163-e027b32f

Ximena Morales Restrepo  
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



Ximena Morales Restrepo  
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI



RECIBIDO

Luis Alfonso Aguilar Ramirez .

15 JUL 2021

Abogado

FECHA:

HORA:

Señor

FIRMA:

JUEZ 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

E.

S.

D.

DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA NIT: 900468353-9

DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA Y NAIRO  
ROBERT MUÑOZ MUÑOZ.

RADICACIÓN: 2020 - 0542 EJECUTIVO.

ASUNTO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ, actuando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho, que teniendo en cuenta que el termino de suspensión del presente proceso finalizó el 30 de junio de 2.021 y que la parte demandada no cumplió con el acuerdo de pago para poner fin al proceso. Solicito respetuosamente al Despacho, se continúe con el curso normal del proceso profiriendo auto de seguir adelante con la ejecución.

Lo anterior en atención a que los demandados están debidamente notificados del auto de mandamiento de pago.-

Señor Juez, respetuosamente,

LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ

C.C. No. 16.279.081 de Palmira (V)

T.P No. 108.896 del C.S.J.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE  
DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1577  
Cali, veintitrés (23) de agosto dos mil veintiuno (2021).  
Radicación No. 2020-00542

El apoderado judicial de la parte actora aporta notificación por aviso respecto del demandado FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA, con resultado positivo por haber sido entregada el 4 de diciembre de 2020.

Los demandados FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA Y NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ, manifiesta que se dan por notificados por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. del auto por el que se libró mandamiento en su contra, renunciando a proponer excepciones.

Informan que han suscrito acuerdo de pago de la obligación que de cumplirse conllevaría a darse por terminado el proceso y solicitan de mutuo acuerdo con el apoderado de la parte actora la suspensión del proceso desde la presentación del memorial (21/01/2021) hasta el 30 de junio de 2021 y en caso que no se cumpla con la fórmula de pago convenida, se continúe con la ejecución hasta que se haga efectiva la obligación.

Informa la parte interesada que el acuerdo de pago no se cumplió y por lo tanto solicita que se profiera el auto de seguir adelante la ejecución.

Al respecto dispone el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso “*Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal*” (subraya fuera del texto)

Con base en lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por notificado por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. el 9 de diciembre de 2020 al demandado FRANCISCO JAVIER ALVAREZ HERRERA, quien no contestó dentro del término legal.

SEGUNDO: CONSIDERAR notificado por conducta concluyente al demandado señor NAIRO ROBERT MUÑOZ MUÑOZ del Auto No. 1799 del 29 de octubre de 2020, por el que se libró mandamiento de pago, a partir del día 21 de enero de 2021.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia expresa de proponer excepciones en contra del mandamiento de pago, realizada por los demandados.

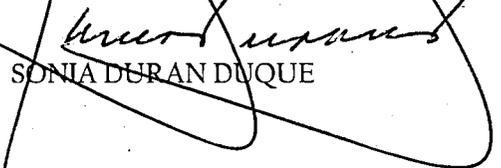
CUARTO: TENER por suspendido el presente proceso desde el 21 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

QUINTO: REANUDAR el presente asunto en razón al incumplimiento del acuerdo de pago realizado entre las partes.

SEXTO: EJECUTORIADA la presente providencia pasa a despacho para proferir el respectivo auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE

La jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CALI

SECRETARÍA

133

En estado No. \_\_\_\_\_ de hoy notifico  
auto anterior

26 AGO 2021

Cali, \_\_\_\_\_

La Secretana \_\_\_\_\_